

	Anexo 1. Acciones específicas de prevención y capacitación.	Revisión: 0
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Página 1 de 1

I. ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

Los Institutos Tecnológicos y/o Centros para prevenir las prácticas de discriminación y violencia laboral realizarán al menos las siguientes acciones:

- a) Asegurar que la totalidad del personal reciba un curso- taller sobre discriminación y violencia laboral (acoso y/o hostigamiento laboral- mobbing)
- b) Promover una cultura institucional de un clima laboral libre de violencia y cero tolerancia a conductas de discriminación.

II. ACCIONES ESPECÍFICAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

- a) Los Institutos Tecnológicos y/o Centros deberán incluir en sus programas anuales de Capacitación, cursos de Sensibilización y Capacitación al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, Subcomités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, personal del área de Recursos Humanos, a las personas que intervengan en el procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México.
- b) Las acciones de Sensibilización, Capacitación y Formación que implementen en los Institutos Tecnológicos y/o Centros deberán impartirse conforme a los contenidos que establezca la Dirección de Personal.